



FEDERACIÓN URUGUAYA DE NATACIÓN

DOCUMENTACION DEL DEPORTISTA

REGLAMENTO

FICHAJES

Artículo 1.- Todo competidor para participar en eventos fiscalizados por la FUN deberá proceder a federarse (fichaje) por una institución afiliada, excepto en eventos de carácter abierto o en las categorías promocionales.

Artículo 2.- Dicho fichaje habilitará a participar en cualquier disciplina deportiva de la FUN (Natación, Nado Sincronizado, Polo Acuático, Saltos Ornamentales, Aguas Abiertas y Natación Master), defendiendo sólo a la institución en la que se ha fichado.

Artículo 3.- Un competidor federado podrá, en competencias amistosas o internacionales, defender a otra institución siempre que su Club lo autorice por nota ante la FUN.

Artículo 4.- El fichaje del competidor se hará de acuerdo a las normas que marque la FUN, debiendo constar en la ficha el máximo de datos filiatorios, edad y nacionalidad.

En caso de ser extranjero, el competidor deberá tener una residencia debidamente probada en el país de más de 90 días.

En caso de comprobarse la falsedad de los datos, el fichaje quedará sin efecto y el Club perderá todos los puntos en todos los Torneos que dicho competidor hubiere intervenido defendiéndola y podrá ser sancionado económicamente e inclusive ser suspendido en su afiliación por el monto y/o el tiempo que el Consejo Superior lo determine.

La F.U.N. **no** deberá reintegrar los importes que hubieren sido abonados por todo concepto

Artículo 5.- Los menores de 18 años deberán contar con la autorización de padre, madre o tutor, quién deberá firmar su asentimiento en la misma hoja de fichaje.

Artículo 6.- El fichaje del competidor podrá realizarse en cualquier época del año. Previo a la disputa de un torneo oficial, si el competidor a ficharse pertenece a la o las categorías habilitadas para participar del mismo, el fichaje sólo se podrá efectuar hasta la fecha del vencimiento de la ratificación de la inscripción de dicho torneo.

Artículo 7.- Todo competidor uruguayo o extranjero residente que ficha por una entidad nacional pertenecerá a la misma mientras no solicite pase a otra afiliada nacional y estará habilitado para competir por ella siempre que cumpla con los requisitos exigidos a esos efectos (licencia, certificado médico habilitante, etc.). No perderá esa condición aunque fichare o solicitare pase para una entidad afiliada a una federación extranjera.

En caso de solicitar pase para otra afiliada nacional será considerado, a estos efectos, como si hubiere fichado por ella.



LICENCIAS

Artículo 8.- Anualmente los Clubes afiliados elevarán a la FUN la lista de los competidores federados que defenderán a su institución en los torneos oficiales.

Por cada uno de los competidores incluidos en ella deberá el Club abonar una licencia anual de participante que será el documento oficial a ser presentado frente a las autoridades de las pruebas cada vez que sea requerido debiendo constar en ella los datos del competidor y todos aquellos detalles que se reglamenten. La licencia de un competidor deberá de estar paga antes de que éste participe en su primer torneo oficial de la temporada.

Artículo 9.- La obtención o renovación de la licencia anual podrá realizarse en cualquier época del año pero siempre previo al primer torneo oficial en el que se desea participar.

Previo a la disputa de un torneo oficial, la licencia se podrá obtener o renovar hasta el vencimiento de la ratificación de inscripciones de dicho torneo.

FICHAS MEDICAS

Artículo 10.- Todo competidor federado (uruguayo o extranjero residente), para participar en torneos oficiales o representar a la FUN, en lo nacional o internacional, deberá contar con Certificado de aptitud médico (ficha médica) habilitante expedido por el Departamento Médico del Ministerio de Deporte y Juventud, o la que la reglamentación vigente estipule. No están comprendidos por el presente artículo los competidores extranjeros no residentes que compiten por una afiliada nacional ni los extranjeros que participen de un evento en carácter de invitados los que se registrarán por lo que específicamente se indica en artículos siguientes o lo que específicamente al respecto, resuelva el Consejo Superior.

Artículo 11.- Dicha Ficha Médica deberá renovarse de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Deporte y Juventud (o entidad oficial que la regule).

Artículo 12.- La Ficha Médica deberá ser exhibida en cada oportunidad que lo requieran las autoridades oficiales de la prueba o las autoridades de la FUN.

Artículo 13.- Los competidores extranjeros no residentes que pretendan competir por una afiliada nacional, deberán presentar constancia oficial de su federación de origen de que se encuentran aptos físicamente y por ende habilitados para competir. Dicha certificación deberá presentarse conjuntamente con la documentación requerida en la solicitud de pase.

Artículo 14.- Los competidores extranjeros que participen de torneos oficiales en carácter de invitados no se registrarán por lo expresado en los artículos 9 a 12 precedentes y solo estarán limitados a cumplir lo que al respecto la invitación eventualmente indique.

Artículo 15.- Los competidores uruguayos no federados que aspiren participar de torneos oficiales abiertos, o en carácter de invitados a torneos no abiertos, se registrarán por lo expresado en los artículos 9 a 12 precedentes. No están comprendidos en el presente artículo los competidores pertenecientes a las categorías promocionales (menores de 9 años y menores de 10 años) quienes se registrarán por lo que el Consejo Superior determine al respecto.

F.U.N.